



Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

Distr. general
10 de enero de 2019
Español
Original: inglés

Comité contra la Tortura

Decisión adoptada por el Comité en virtud del artículo 22 de la Convención, respecto de la comunicación núm. 679/2015* **

Comunicación presentada por: A. S. (representado por el abogado Rajwinder S. Bhambi)

Presunta víctima: El autor

Estado parte: Canadá

Fecha de la queja: 14 de mayo de 2015 (presentación inicial)

Cuestión de fondo: Riesgo de tortura en caso de ser deportado a la India

En su sesión de 15 de noviembre de 2018, el Comité, teniendo en cuenta que el autor había recibido la residencia permanente en el Canadá en virtud del programa de patrocinio conyugal y al no haber recibido respuesta del autor a pesar de haber enviado varios recordatorios y, por lo tanto, no podía continuar el procedimiento, decidió suspender el examen de la comunicación núm. 679/2015.

* Adoptada por el Comité en su 65° período de sesiones (12 de noviembre a 7 de diciembre de 2018).

** Participaron en el examen de la comunicación los siguientes miembros del Comité: Abdelwahab Hani, Jens Modvig, Diego Rodríguez-Pinzón, Sébastien Touzé y Bakhtiyar Tuzmukhamedov.

